

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 02 de junio de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (03) días con que contabala parte demandante para pronunciarse con respecto a la tacha de falsedad propuesta por la parte demandada.

DÍAS HÁBILES: 31 de mayo, 01 y 02 de junio de 2021.

DÍAS INHÁBILES: 29 y 30 de mayo de 2021.

Se deja en el sentido de que el 15 de junio de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de diez (10) días con que contabala parte demandante para pronunciarse con respecto a las excepciones propuestas.

DÍAS HÁBILES: 31 de mayo, 01, 02, 03, 04, 08, 09, 10, 11 y 15 de junio de 2021.

DÍAS INHÁBILES: 29 y 30 de mayo, 05, 06, 07, 12, 13 y 14 de junio de 2021.

Dentro de dicho término la parte demandante se pronunció al respecto. Por tal motivo pasa el expediente a despacho del señor juez para lo de su competencia.

Armenia, 19 de agosto de 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ

SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2020-00449-00

Armenia Quindío, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 del Código General del Proceso, procede el Despacho a decretar la práctica de una experticia dactiloscópica sobre el contrato de mutuo No. 130-17333 del 17 de septiembre de 2015, por valor de \$3.229.992.00, a fin de que un especialista en la materia, adscrito al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – SECCIÓN DE DACTILOSCOPIA-, con sede en la ciudad de Pereira, determine el siguiente aspecto: si la firma y huella que aparece en el documento (contrato de mutuo) respecto del señor RIVERA DEDIEGO VIDAL ATENOR, es realmente del citado señor.

Por consiguiente, en el término judicial de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se requiere a la parte demandante, para que allegue el original del contrato de mutuo No. 130-17333. Lo anterior, en aras de proceder a remitir dicho documento al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Dirección Regional Occidente de la ciudad de Pereira (Risaralda), Laboratorio Grafológico y Documentología Forense, para evacuar la mencionada experticia. (art.234 del C.G.P).

Una vez se cuente con el resultado de dicha experticia, procederá el despacho hacer los pronunciamientos de rigor con respecto a las demás pruebas solicitadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado electrónicamente

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL
MUNICIPAL ENORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICOPOR FIJACIÓN
EN EL ESTADO
No. 139 DEL 26 DE AGOSTO
DE 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ
JIMÉNEZSECRETARIA

LMGR.

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Civil 006 Oral

Juzgado Municipal

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0322f4dd49f42cabe9145f015cf9648eee57f02394b492651a643485013ac67**

